

Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los artículos 10 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978.

CONSIDERANDO

Que las vías pecuarias son bienes de dominio público, no susceptibles de prescripción ni enajenación y no se puede alegar por su apropiación el tiempo que hoyan estado ocupados ni legitimar los usurpaciones de que hoyan sido objeto,

De acuerdo con lo propuesto de la Presidencia del I.A.R.A.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la modificación de la clasificación de los vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de los Gazules, de la provincia de Cádiz, para la incorporación a la misma de la denominada «Colada del Pozo de la Arena», con una anchura de 16 metros, considerada como necesaria.

El recorrido, dirección, superficie y otro características de la mencionada vía pecuaria figuran en el Proyecto de Clasificación de fecha 24 de enero de 1985, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que le afecte.

La anchura de los tramos de la vía pecuaria, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo, en lechos fluviales o situaciones de derecho, previstas en el artículo primero del Reglamento de Vías Pecuarias quedará definitivamente fijadas cuando se practique el deslinde.

Segunda. Esta Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para general conocimiento, no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previo al contencioso, ante el Consejero de Agricultura y Pesca; en la forma, requisitos y términos que establece el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 3 de noviembre de 1987, por la que se constituyen y designan los miembros de la Comisión de Compras.

El Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, modificado por Decreto 381/86, de 3 de diciembre, se regula la Comisión de Compras de la Junta de Andalucía, y la constitución de Comisiones de Compras en cada una de sus Consejerías, dispone en su artículo 3º que dichas Comisiones de Compras estarán integradas por el Secretario General Técnico, como Presidente y los vocales correspondientes designados por el Viceconsejero.

Lo nueva estructuración del Servicio Andaluz de Salud y de la misma Consejería de Salud operadas por Decretos 80 y 81/1987, de 25 de marzo, respectivamente, exige una correlativa modificación de los miembros de la Comisión de Compras regulada anteriormente por Resolución Comunicada de la Viceconsejería de Salud y Consumo de 24 de abril de 1985.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 3º del mencionado Decreto 328/1984 y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

ORDENO:

Primero 1.1. Se constituye la Comisión de Compras de la Consejería de Salud, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario General Técnico.

Vocales: Jefe del Servicio de Administración General y Personal, que actuará como presidente en caso de ausencia de aquél.

Jefe del Servicio de Presupuestos.

Jefe de Informática.

Jefe del Servicio de Legislación.

Secretario: Un funcionario de la Consejería con nivel de Jefe de Sección que actuará con voz y sin voto.

1.2. Cuando la Comisión actúe como Meso de Contratación formarán parte de los mismos, además, un representante del Gabinete Jurídico y el Interventor Delegado o un representante de la Intervención General.

1.3. Podrán incorporarse osimismo o la Comisión de Compras, los funcionarios técnicos que seon necesarios, que participarán con voz y sin voto.

Segundo. La Comisión de Compras se ajustará en su convocatoria, funcionamiento y adopción de acuerdo o lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 328/1984, de 26 de diciembre.

Tercero. Corresponde a la Comisión de Compras las funciones que se le atribuyen en el artículo 4º del Decreto 328/1984, que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del mismo, podrán ser delegadas en Juntas de Compras de competencia limitada, por razón de objeto, o Juntos Provinciales por razón del territorio, que pudieran constituirse.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 3 de noviembre de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de octubre de 1987, sobre concesión de subvenciones a conservatorios de música no estatales y centros reconocidos y autorizados dependientes de corporaciones locales.

La Consejería de Educación y Ciencia convoca a los Conservatorios de Música no estatales y Centros Reconocidos y Autorizados dependientes de Corporaciones Locales, para la subvención de tales Centros, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 1987 del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 6 de octubre de 1987).

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Podrán ser destinatarios de la subvención los Conservatorios de Música no estatales y Centros Reconocidos y Autorizados dependientes de Corporaciones Locales.

Segundo. Las solicitudes de subvención, serán formuladas por los Directores de los Centros respectivos, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOJA, acompañadas de una Memoria que contendrá los siguientes requisitos:

a) Propuesta razonada de los objetivos que se pretenden cubrir con la subvención solicitada.

b) Relación de asignaturas impartidas por el Centro, Profesores que las imparten y titulación académica de cada uno de ellos.

c) número de alumnos matriculados en el curso académico 1987-1988.

d) Cantidades percibidas por matrícula (oficial y libre) en las respectivas asignaturas y tasas académicas ingresadas por tal concepto en el último curso académico.

e) Número de alumnos que, en su caso, hayan finalizado los estudios correspondientes o cada grada y estén en condiciones de que se les expida el correspondiente diploma o título del curso académico 1986-87.

Los Delegados Provinciales, dentro de los cinco días siguientes, remitirán las peticiones a la Dirección General de Ordenación Académica.

Tercero. Corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica la Resolución de la presente convocatoria, determinando los Conservatorios de Música beneficiarios de la subvención e importe de la misma.

Cuarto. Para la concesión de las subvenciones, se tendrá en cuenta el número de alumnos y el de profesores, las dotaciones de mobiliario, instrumental y equipamiento pedagógico y, en general,

cuantas sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida.

Quinto. Para tener derecho a la percepción de la subvención, serán requisitos imprescindibles que la Institución de quien dependa el correspondiente Conservatorio haya rendido cuentas a la Consejería de Educación y Ciencia de las cantidades que se le hubieran concedido en ejercicios económicos anteriores.

Sexto. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para la adopción de las medidas necesarias en la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Séptima. Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la percepción de las mismas.

Sevilla, 30 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL COSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de octubre de 1987, por la que se aprueba el pliego de bases-tipo que ha de regir la contratación de

suministro de bienes homologados por la comisión central de compras.

La celebración de los Concursos de Determinación de Tipo en la forma establecida en el Decreto 328/84 de 26 de diciembre, comporta una modificación en las formalidades administrativas a cumplimentar en las adquisiciones de los bienes seleccionados por parte de los órganos de gestión. Por este motivo se hace necesario adaptar un nuevo Pliego-Tipo adaptado a la normativa de Contratación de Bienes Homologados.

Por todo lo cual, y previo informe del Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de esta Consejería, emitido con fecha 21 de octubre de 1987 en el ejercicio de las funciones encomendadas el 15 de octubre de 1985 por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia,

DISPONGO:

1°. Aprobar el Pliego de Bases-Tipo que ha de regir la Contratación por Adjudicación Directa, de Suministro de Bienes Homologados por la Comisión Central de Compras.

2°. La presente Orden estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1987.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Luis García Garrido.